



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCION DE ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, DISPONGO:

“ASUNTO: REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Campos del Río con las características siguientes:

- a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, y su custodia a la CARM, en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.
- c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, cuya dirección web es: sede.camposdelrio.regiondemurcia.es.
- d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, cuya dirección web es: sede.camposdelrio.regiondemurcia.es.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud. (Experta)
- Aviso de documentos no aportados. (Experta)
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos. (Experta)
- Expedición del certificado de empadronamiento individual. (Experta)
- Expedición del volante de empadronamiento individual. (Experta)
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general. (Experta)
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico. (Experta)





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano. (Experta)
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas. (Experta)
- Generación de autoliquidaciones. (Experta)
- Sellado de documentos electrónicos. (Experta)
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales. (Experta)
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas. (Experta)
- Generación del índice de expediente electrónico. (Experta)

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaria Interventor del Ayuntamiento
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor del sistema de información y de su código fuente: D^a Margarita Ruiz Sarabia
- c) Para la supervisión y control de calidad: D^a Margarita Ruiz Sarabia
- d) A efectos de impugnación: Alcaldía

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

